



CONTRATO EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO  
**I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**  
Y  
Consultora **NORCONSULT ANDINA S.A**

En Visviri, a 25 de Marzo del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700 - 2, representada por su Alcalde **Sr. GREGORIO MENDOZA CHURA**, R.U.T. N° 9.232.529 - 6, ambos con domicilio legal en Calle Ignacio Carrera Pinto S/N°, Visviri, (en adelante también, la "Municipalidad") y, por otra parte, la **CONSULTORA NORCONSULT ANDINA S.A.**, **Rol único Tributario N° 76.385.020-K**, Representada por el **SR. ØYVIND ENGELSTAD**, Gerente General, Cédula para extranjeros N° 23.397.984-8, con domicilio en Apoquindo 4700, piso 9, Las Condes, Santiago, Chile, (en adelante, el "Consultor"), se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de Estudio Básico .-

**PRIMERO: Antecedentes**

La Ilustre Municipalidad de General Lagos, debidamente facultada, previa adjudicación Portal Mercado Público, contrata a **NORCONSULT ANDINA S.A.**, para la ejecución de estudio básico y prestación de servicios correspondientes al "Estudio de Prefactibilidad para la Construcción Electrificación Sector Línea, Código BIP 30103959-0, Número ID 3974-53-LP12, (Portal Mercado Público)".

Los servicios que deberá ejecutar serán los indicados en los párrafos 3 y 4 de la Oferta Técnica del Consultor, (en adelante, los "Servicios").

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos que se adjuntan como Anexos.

1. Decreto Exento N° 193 de fecha 15 de marzo de 2013, emitido por la Ilustre Municipalidad General de Lagos, que adjudicó la licitación pública al Consultor.
2. Oferta Técnica del Consultor
3. Oferta Económica del Consultor
4. Bases Administrativas del Estudio de Prefactibilidad para la Construcción Electrificación Sector Línea, Código BIP 30103959-0
5. Términos Técnicos de Referencia.
6. Anexo Bases Administrativas.
7. Acta de Acuerdo Técnico.

En todo lo no expresamente regulado en el presente Contrato, se aplicará lo señalado en los documentos indicados en el párrafo anterior. Los documentos antes señalados serán los únicos que serán aplicables al presente Contrato, y su enumeración constituirá un orden de prelación para su aplicación al Contrato.

Las partes dejan constancia que dichos documentos son plenamente conocidos y aceptados por ellas.



## **SEGUNDO: Precio del Contrato**

El valor Total de los Servicios corresponde a la suma total y única de \$ 62.985.718, (sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos), Facturación Exenta de IVA.

La suma antes indicada se imputará en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Exento N° 193 ya referido, a los gastos de Administración del **Estudio básico denominado** "Construcción electrificación Sector línea, Comuna de General Lagos", Código BIP 30103959-0, Número ID 3974-53-LP12, (Portal Mercado Público), financiado por el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA AÑO 2013 - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR).

Esta cantidad cubre la totalidad de los Servicios del Consultor conforme a lo indicado en la Oferta Económica del Consultor y en las Bases Administrativas.

**TERCERO:** La ejecución del **Estudio Básico denominado** "Construcción electrificación Sector línea, Comuna de General Lagos", Código BIP 30103959-0, Número ID 3974-53-LP12, (Portal Mercado Público), en la Comuna de General Lagos, deberá ser ejecutado por el Consultor, en cumplimiento a lo indicado en su Propuesta Técnica y a los demás documentos del Contrato, de acuerdo al orden de prelación indicado en la cláusula primera.

El Consultor ejecutará los Servicios por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución del 100% de lo requeridos en las formas contenidas en las bases y términos de referencia que sustentan el llamado a licitación pública, lo que no da derecho al Consultor a cobrar ningún tipo de emolumento extraordinario que la Municipalidad no haya solicitado por escrito.

**CUARTO:** La ejecución del estudio comprende todas las partidas indicadas en la Oferta Técnica del Consultor en la Licitación Pública del **Estudio básico denominado** "Construcción electrificación Sector línea, Comuna de General Lagos", Código BIP 30103959-0, Número ID 3974-53-LP12, (Portal Mercado Público), además de cumplir todas cláusulas contenidas en las Bases Administrativas, términos de Referencia, y demás antecedentes de la Licitación Pública, antes señalada, que sean aplicables y no estén en contradicción a lo indicado en la Oferta Técnica del Consultor.

**QUINTO:** El precio del Contrato se pagará mediante Estados de Pagos, según avance de los respectivos informes, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 "Recepciones de Informes y Sistemas de Pagos" de las Bases Administrativas.

- El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado de cada una de las etapas cumplidas, revisadas y visadas por la contraparte técnica.
- El Consultor solicitará a la Municipalidad por escrito el pago de cada Estado de Pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado por la Contraparte Técnica del estudio, y la factura correspondiente.
- El Consultor deberá presentar a la Municipalidad los estados de avance y/o informes, según corresponda, en las fechas establecidas en la Oferta Técnica del Consultor.
- Cada Estado de Pago deberá ser pagado por la Municipalidad dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su aceptación conforme.



**SEXTO:** El plazo de ejecución de los Servicios será de 178 días corridos, según consta en la oferta presentada por el consultor, plazo que comienza a regir desde el día hábil siguiente a la firma del presente Contrato.- Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. La ampliación de plazo no podrá exceder de 240 días, de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas.

Dentro del plazo máximo estipulado en las Bases Administrativas, el Consultor deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción de los informes en cada una de las etapas, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Términos de Referencia.

**SÉPTIMO:** La fiscalización y control de la ejecución del **Estudio básico denominado "Construcción electrificación Sector línea, Comuna de General Lagos",** Código BIP 30103959-0, Número ID 3974-53-LP12, (Portal Mercado Público), corresponderá al Funcionario Municipal Al Sr. Alex Castillo Blas, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, nombrado según Decreto Exento, emitido para este efecto.

Para todos los efectos del Contrato, se entenderá que el Sr. Alex Castillo Blas constituye la Contraparte Técnica del Consultor y el representante de la Municipalidad, en la ejecución del Contrato.

Respecto del Consultor, el encargado del Contrato será don Patricio Armando Flores Lara.

**OCTAVO:** Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Consultor a ser indemnizado por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el consultor, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a las reuniones técnicas programadas, y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega del estudio, éste no iniciare la ejecución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el consultor no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución del estudio, y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el consultor no finiquita el contrato de cualquier subcontrato o profesional que la inspección técnica del estudio le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica del estudio, o por la comisión de recepción.
- e) Si el estudio se encuentra atrasado, de manera que peligre la ejecución del estudio.-
- f) Si el consultor abandona la ejecución del estudio por tres semanas, sin razón alguna.
- g) Si se detectan observaciones en la ejecución del estudio, en cualquier etapa, y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- h) Si el consultor es declarado en quiebra.



- i) Si el consultor es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- j) Si el consultor fuere una sociedad y se disolviere, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- k) Si el consultor no cumple con lo estipulado en el presente Contrato, y en los documentos del Contrato indicados en la cláusula primera. bases administrativas, Términos de referencia, y sus anexos.

**NOVENO:** El cumplimiento fiel de las obligaciones asumidas por el Consultor por el presente Contrato, será garantizado con una Boleta de Garantía Bancaria, equivalente al 5% del total contratado; según lo señalado en las Bases Administrativas.

Nº 362434

Monto: **\$3.149.286.-**

Bco. Security

Validez: hasta el 31 de diciembre de 2014

**DÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, se levantará un acta dando cuenta de este incumplimiento y se aplicarán las multas diarias, equivalentes al 1 por mil de los montos del presente contrato. Según todo lo estipulado en las Bases Administrativas, y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Consultor tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) El Consultor estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente Contrato y en los documentos del Contrato señalados en la cláusula primera.
- b) El Consultor será el único responsable de la obra frente a la Municipalidad.

Las partes dejan expresa constancia que no serán requeridos permisos o autorizaciones especiales para la ejecución de los Servicios del presente Contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad del Consultor.**

El Consultor se obliga a ejecutar fiel y correctamente los Servicios, según el grado de destreza, cuidado y diligencia que normalmente es ejercido por miembros de la profesión del Consultor.

En consecuencia, en caso de error, deficiencias o negligencias en la prestación de los Servicios, el Consultor deberá volver a ejecutar aquellos trabajos que sean pertinentes y deberá otorgar aquellos trabajos complementarios y adicionales que digan relación con el objeto de este Contrato y que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios.

En tal caso, esas labores serán realizadas por el Consultor sin cargo adicional para la Municipalidad y hasta realizar una correcta y total ejecución de los Servicios. En todo caso, los Servicios se entenderán correctamente ejecutados una vez transcurrido el plazo de 12 meses contados desde la fecha de su terminación y aceptación por parte de la Municipalidad.

Las observaciones y/o reclamos que la Municipalidad formule respecto de los Servicios sólo suspenderán el plazo de 12 meses señalado en el párrafo anterior respecto de los trabajos



adicionales específicos que deban ejecutarse para la eventual corrección de la observación y/o reclamo.

Asimismo, se deja expresa constancia que el Consultor sólo será responsable de la ejecución de los Servicios en los términos y según el alcance descrito en el presente Contrato y en los documentos del Contrato. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia será responsable que dichos Servicios sean adecuados para que los Servicios cumplan con determinados resultados o desempeños.

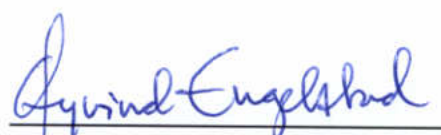
**DÉCIMO TERCERO:** la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el Oficio del Tribunal Electoral Regional N° 230 de fecha 30 de Noviembre de 2012, Para los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

La personería de don Øyvind Engelstad para representar a NORCONSULT S.A., consta de la sesión de directorio de la sociedad de fecha 8 de marzo de 2012, la cual fue reducida a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente con fecha 11 de junio de 2012.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en seis (06) ejemplares, quedando uno en poder del Consultor, y los restantes en el Municipio para su distribución.


**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE GENERAL LAGOS**

  
**SR. ØYVIND ENGELSTAD**  
**REP. SOC. CONSULTORA NORCONSULT ANDINA S.A**  
**ROL UNICO TRIBUTARIO N° 76.385.020-K,**  
**"CONSULTOR"**

**AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**

Autorizo la firma de don Oyvind Engelstad, cédula de identidad Nº 23.387.984-8, en representación de NORCONSULT ANDINA S.A., RUT Nº 76.385.020-K, como consultor.- Santiago, 04 de Abril del año 2013.- drm.-

